

Resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del programa “DIGITALIZATE PARA CRECER”

Con fecha 17 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 la Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa **DIGITALIZATE PARA CRECER**.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La digitalización de nuestras empresas forma parte de los planes de apoyo a la economía española y debe ser el eje estratégico de las políticas de apoyo regionales a las empresas. Para la industria cántabra la transformación digital ya no es una opción, será imprescindible para aquellas empresas que quieran sobrevivir en un mercado global, hiperconectado y de entornos cada vez más colaborativos.

Así mismo, el nivel tecnológico tiene efecto directo en la competitividad de las regiones y, hoy en día, para afrontar con éxito la internacionalización, pero también la venta regional y nacional es imprescindible que las empresas se incorporen al mundo digital, que sin duda redundará en mayores beneficios y más ventas. Al incorporarse al mundo digital, se abren oportunidades de crear nuevos negocios, pero también los tradicionales, los más maduros, están obligados a reformularse. La empresa cántabra podrá ganar competitividad si aprovecha las oportunidades que ofrecen la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación para desarrollar nuevos productos/servicios y modelos de comercialización.

El impulso dado durante la fase de confinamiento a las ventas on-line ha supuesto ya un cambio de paradigma que trae como consecuencia que, durante los próximos años, ningún sector podrá quedar al margen de la transformación digital, que modificará la forma de hacer negocios, los productos y servicios disponibles, los canales de venta o los mecanismos de relación con quienes consumen. Los avances en materia de digitalización tienen un efecto transversal y multiplicador sobre un número importante de actividades clave en la economía.

Desde la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN se propone la presente iniciativa, incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2023, con el objetivo último de ayudar al tejido empresarial de la región a superar estos inconvenientes y apoyarles en el desarrollo de sus estrategias de digitalización, contribuyendo de esta forma al incremento de la madurez digital, a la recuperación y ampliación de su clientela y empresas proveedoras, y por ende, a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa “DIGITALIZATE PARA CRECER” de SODERCAN.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa DIGITALIZATE PARA CRECER, publicada con fecha 17 de mayo de 2023 en el BOC número 94.
3. La línea de subvenciones del Programa DIGITALÍZATE PARA CRECER tiene como finalidad incentivar el desarrollo de las estrategias de digitalización de los productos y/o servicios cántabros de las personas beneficiarias, a través de las oportunidades que ofrece la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación, centradas en la apertura de nuevos mercados y modelos de comercialización, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.
4. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de la presente convocatoria y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de las bases reguladoras.
5. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:
 - Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
 - Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
- No suponga un desarrollo de modelo *Drop Shipping* (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén,

sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).

- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.
2. Las empresas solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el último punto del artículo 7.2 de esta convocatoria.
3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
5. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.
 - c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.
 - d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Tercero. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 450.000 euros, con cargo a la partida 12.06.461A.740.07 de SODERCAN, S.A.
2. La cuantía del gasto podrá aumentarse en hasta un 25%, de la misma, esto es 112.500 €, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción de 2023.
3. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 60%. En todo caso, se establece un máximo de 10.000 € por solicitud.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones consistentes en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la beneficiaria, así como para la promoción nacional y/o internacional de sus

productos/servicios, referidas en el apartado siguiente, y que se realicen dentro del periodo de elegibilidad comprendido entre **el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de presentación de las solicitudes.**

2. Los tipos de actuación subvencionable serán los siguientes:

LINEA 1: Página web y posicionamiento on-line (SEO):

- Creación y diseño de páginas webs, *landing pages*, *microsites*, así como la traducción a otros idiomas y la compra de dominios asociados a las mismas.
- Modificación, ampliación y optimización de la web respecto a posicionamiento orgánico (SEO).
- Preparación de la Analítica web: integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de panel de control personalizado.

LINEA 2: Marketing digital: soluciones de marketing online orientadas a la promoción y venta de los productos/servicios y a la captación de nuevos clientes a través del diseño de estrategias, canales y herramientas digitales. Se incluyen las siguientes actuaciones subvencionables:

- Asesoramiento externo especializado para el diseño de estrategias y la elaboración de un plan de marketing digital y/o la creación de identidad corporativa digital.
- Acciones de generación de contenidos “Content Marketing”.
- Creación de una tienda online propia para la venta de productos y servicios y/o alta en directorios y/o marketplaces. Incluye la actualización de tiendas virtuales ya existentes que incorporen nuevos productos/servicios o funcionalidades a la venta-online de la beneficiaria.
- Campañas de E-mail para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientela potencial.
- Diseño y gestión de campañas en Redes Sociales (SMM) realizadas por la beneficiaria o externamente por un Community Manager.
- Creación de campañas de publicidad online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como la contratación de publicidad online.
- Edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada: actuaciones de implantación y puesta en marcha de herramientas para la digitalización de la gestión de los procesos y los recursos de la entidad beneficiaria, así como para la optimización de las relaciones comerciales con su clientela.

- a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios, concretamente aplicaciones *Product Lifecycle Management (PLM)*, *Computer Aided Design (CAD)*, *Computer Aided manufacturing (CAM)*, *Computer Aided Engineering (CAE)*, *Product Data Management (PDM)*, *Design For Manufacturing (DFM)* y de soporte remoto de productos, y/o soluciones de modelización, simulación y virtualización de procesos.

- b) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa e integración de cadena de valor horizontal y vertical, concretamente:
- Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras: *Enterprise Resource Planning* (ERP), *Supply Chain Management* (SCM), *Material Requirements Planning* (MRP), aplicaciones de *Business Intelligence*, analítica *Big Data*, minería de datos, integración de datos e inteligencia artificial.
 - Sistemas *Customer Relationship Management* (CRM) que permitan una gestión centralizada de la información sobre clientes.
 - Otras aplicaciones informáticas relacionadas con contabilidad/finanzas, facturación, gestión de proyectos, inventario, compras y pagos, recursos humanos y logística.
 - Desarrollo de aplicaciones a medida.
- c) Proyectos de digitalización que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato de servicio “Software as a Service” (SaaS). Las actuaciones aquí incluidas deberán haber sido implantadas durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria o estar en proceso de implantación.

Asimismo, en esta línea, se admiten los gastos externos asociados al desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada.

En todos los casos, se deberá acreditar debidamente la experiencia de las personas o empresas profesionales externas contratadas en relación con los trabajos realizados.

LINEA 4: Formación especializada: para mejorar la cualificación profesional del personal de la entidad beneficiaria, con puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, relacionadas con los siguientes ámbitos: manejo de las herramientas de marketing online, gestión avanzada y ciberseguridad. Se admite formación no reglada, pero deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas acreditadas en la materia que corresponda. Los cursos no deben haberse incluido dentro de los subvencionados por la FUNDAE debiéndolo indicar en la correspondiente declaración responsable.

LINEA 5: Ciberseguridad: impulsar la ciberseguridad empresarial, fomentando que las empresas implementen mecanismos que garanticen el uso seguro y la protección de las redes, los sistemas de información y las infraestructuras, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, especialmente en aquellas empresas que quieran abordar proyectos de implementación, integración o

convergencia de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT y OT (Information Technology / Operational Technology)

3. Todas las actuaciones deben formar parte de la memoria de digitalización presentada por la persona beneficiaria y referirse a la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la empresa o personal autónomo, así como para la promoción nacional y/o internacional de la beneficiaria y de sus productos/servicios.
4. En el caso de contrataciones de proveedoras extranjeras, se requiere que éstas adopten forma societaria y que cuenten con página web en la que pueda constatar su objeto social y especialización en el servicio contratado, en caso contrario, dicho gasto no será subvencionable.
5. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de la presente convocatoria o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de empresas solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención, ni subcontratadas a terceros.
6. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.
7. Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido realizadas durante el plazo de ejecución establecido.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

LINEA 1: Página web y posicionamiento on-line: gastos derivados de la creación, actualización y traducción a otros idiomas de páginas web, *landing pages*, *microsites* y gastos externos de posicionamiento orgánico SEO y preparación de la analítica web. Se incluyen los gastos referidos a seguridad de la web. Las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria y relacionadas con página web deberán estar en funcionamiento en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de compra de dominios, sólo serán subvencionables cuando existan también gastos asociados a la creación, actualización o traducción de web a otros idiomas.

LINEA 2: Marketing digital:

- Gastos vinculados con la contratación de servicios externos de asistencia técnica especializada para el diseño de estrategias y elaboración de plan de marketing digital y/o creación de imagen corporativa digital.
- Gastos externos relativos a actuaciones de generación de contenidos “Content Marketing”.
- Gastos externos relativos a la creación o actualización de tienda on-line propia, así como los gastos asociados a la inscripción en marketplaces (Amazon, eBay, Alibaba, u otros sectoriales o específicos del mercado destino).
- Gastos externos derivados del diseño y la realización de campañas de publicidad online en Google AdWords o en otros buscadores y/o en Redes Sociales
- Gastos externos relacionados con campañas de E-mail Marketing.
- Gastos de edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada:

- Gastos de adquisición de licencias de *software* de aplicaciones y herramientas de gestión descritas en el Art.4.1.
- Gastos externos de desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1.
- Gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS); siempre que cumplan los requisitos establecidos y estén vinculados con la tipología de proyectos contemplados en esta convocatoria.

LINEA 4: Formación especializada:

- Gastos de formación e inscripción en cursos relacionados con el manejo de herramientas de marketing online, de herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1 y de ciberseguridad (contratación de charlas y pequeñas píldoras de información que mejoren los conocimientos generales del personal de la entidad, realización de campañas de concienciación de empleados, formación específica y genérica). La formación deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas que estén acreditadas en la herramienta que corresponda.

LINEA 5: Ciberseguridad: Gastos en productos y servicios gestionados que permitan mejorar el nivel de seguridad de la infraestructura empresarial para prevenir, detectar, dar respuesta, y recuperarse ante posibles ataques informáticos a la infraestructura corporativa, entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos para la protección perimetral: Productos y servicios que mejoren la protección perimetral de la infraestructura de la entidad, como pueden ser, implantación y actualización de firewalls, protección de DNS, WAF (Web Application Firewall), IDS/IPS, sistemas de protección del correo electrónico, honeypots, NAC (Network Access Control), herramientas de cifrado de conexiones, herramientas de acceso remoto seguro, herramienta de autenticación y segundo factor de autenticación(2FA) y cualquier herramienta que permita mejorar la protección el

perímetro de la infraestructura o migrar a arquitecturas de red Zero Trust (redes de confianza cero).

- Gastos de protección de los endpoints y puestos de trabajo: Productos y servicios destinados a la protección de los puestos de trabajo y resto de endpoints como pueden ser antivirus, EDR o XDR, y productos para la gestión masiva de endpoints.
 - Gastos de monitorización, control, y respuesta ante incidentes: Implantación de productos y/o servicios gestionados que permitan monitorizar la infraestructura de la empresa y dar respuesta en caso de incidente como SIEM, UEBA, SOAR, o herramientas que permitan mejorar el control sobre los activos de la empresa como DLP (Data Loss Prevention), PAM (Privileged Access Management), herramientas de auditoría del directorio activo, herramientas para la gestión de certificados, herramientas de gestión de activos y clasificación de la información.
 - Gastos de Auditorías técnicas de seguridad y análisis de código: Realización de diferentes test y análisis que permitan revelar las vulnerabilidades existentes en la infraestructura de la entidad y así aplicar medidas correctoras como pueden ser, la realización de hacking ético, test de intrusión, test internos, auditorías wifi, blue team, red team, o análisis de código en aplicaciones expuestas.
 - Gastos de Auditorías de situación y definición de medidas correctivas: Auditorías que permitan conocer el estado de la entidad a nivel de ciberseguridad y definición de medidas correctivas, como pueden ser la realización de análisis de riesgos, análisis de activos, definición de procedimientos y procesos de trabajo, y definición de medidas correctoras que permitan garantizar los niveles de seguridad de la entidad.
 - Gastos de recuperación ante desastres: Implantación de herramientas y servicios que permitan garantizar la recuperación de la empresa ante la ocurrencia de un incidente informático, como pueden ser la contratación de sistemas de copias de seguridad y sistemas complejos de recuperación ante desastres, incluida la realización de procedimientos y planes de recuperación y la contratación de equipos de recuperación.
 - Otras herramientas y servicios: Serán subvencionables otras herramientas y servicios no contempladas de forma exhaustiva en este listado pero que, de forma justificada, mejoren el nivel de ciberseguridad de la empresa en alguno de los siguientes aspectos: protección, detección, respuesta o recuperación ante un incidente informático.
2. En ningún caso se considerarán elegibles en ninguna de las actuaciones desarrolladas los siguientes gastos:
- Gasto de alojamiento y mantenimiento de páginas web, gasto de renovación de registros de dominio.
 - Productos o servicios relativos a la seguridad física.
 - Adquisición de activos fijos (teléfonos móviles, equipos informáticos, tablets o similares, estaciones de trabajo, etc.).
 - Productos o servicios no destinados al ámbito profesional empresarial.
 - Gastos de personal interno y trabajos realizados por la propia beneficiaria.
 - Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
 - Servicios relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.

3. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo los gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS).
4. La subvención máxima concedida será de 10.000 € por empresa, con los siguientes importes máximos de ayuda:
 - Gastos relativos a página web y posicionamiento on-line (SEO): 2.000€
 - Gastos de asesoramiento externo especializado para elaboración de plan de marketing digital y/o identidad corporativa digital: 3.000€
 - Gastos de formación: 2.000€
5. Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados y facturados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en esta convocatoria. Por su parte, los gastos subvencionables deberán estar pagados íntegramente, incluyendo sus impuestos correspondientes, en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admitirán facturas y pagos anteriores al período señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad de la convocatoria.
6. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
7. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
8. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
9. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la

presente convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.
3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las bases y en la presente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.
4. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis”, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.
2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - ✓ Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - ✓ En el caso de sociedades:

- Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- ✓ En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- ✓ En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- ✓ Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- ✓ Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES Y RESULTADOS (según formato descargable ANEXO I de la presente convocatoria). La memoria deberá contener necesariamente una explicación clara y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
- Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
- Documentación técnica relativa a las actuaciones subvencionables (asociada a cada línea de gasto subvencionable), cuyo contenido concreto se indica a continuación, y al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable.

LINEA 1: Página web y posicionamiento on-line:

- ✓ Informe del servicio prestado por la proveedora, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, costes, objetivos, resultados de la actuación, etc., de la actuación que corresponda: pantallazo previo de la página web, *landing page* o *microsite*, pantallazo posterior al trabajo realizado (en caso de actualizaciones), dirección web, registro del dominio, analítica web, informe de Google Ads que refleje el posicionamiento SEO alcanzado durante el período seleccionado y sus diferentes costes.

LINEA 2: Marketing digital:

- ✓ Si se contrata asistencia técnica especializada para la elaboración de plan de marketing digital y/o creación de imagen corporativa digital: copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios firmada por ambas partes, y documentación que justifique la experiencia de la proveedora externa en los trabajos desarrollados.
- ✓ En todas las actuaciones contempladas en esta línea se solicita aportar informe del servicio prestado por la proveedora externa, con el

máximo de detalle de los trabajos realizados, período temporal, costes, gráficos e imágenes (si procede), objetivos y resultados de la actuación realizada que corresponda: tienda on-line, marketing de contenidos, campañas de publicidad on-line (SEM) en buscadores, E-Mail, etc.

- ✓ Evidencias de la materialización de fotos y videos y su vinculación con la promoción en Redes Sociales.

LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada:

- ✓ Informe de la proveedora del servicio externo de la implantación y puesta en funcionamiento de la herramienta de gestión avanzada y/o desarrollo de aplicaciones a medida, descritas en el Art. 5.4., con el máximo de detalle de los trabajos realizados, período temporal, costes, pantallazos, gráficos e imágenes (si procede), evidencias de operatividad, objetivos y resultados, etc.

LINEA 4: Formación especializada:

- ✓ Certificados de superación de los cursos de formación realizados relativos al manejo de herramientas descritas en el Art. 4.1., o alternativamente certificado emitido por quien provee la formación, donde conste el detalle de la formación impartida, las fechas y la relación de asistentes.
- ✓ Acreditación de la experiencia de la proveedora de la formación en relación con el tipo de formación que corresponda en cada caso. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de lo siguiente: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.
- ✓ Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes o meses en que se ha realizado el curso para comprobar la vinculación de la persona que ha realizado el mismo con la entidad beneficiaria y su centro de trabajo cántabro.

LINEA 5: Ciberseguridad:

- ✓ Documento final relacionado con las actuaciones de ciberseguridad realizadas y descritas en el Art. 4.1 y con los gastos del Art. 5.4., que describa el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, costes, pantallazos, gráficos e imágenes (si procede), evidencias de operatividad, objetivos y resultados, etc.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en co y en las bases correspondientes y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.
3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
4. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.
5. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere

oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Noveno. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.
3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.
7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de

Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado acreditativo, firmado por la representación legal de la empresa, de la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones y autorizando a SODERCAN para su publicación.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, lo que se acreditará presentando el oportuno certificado a SODERCAN. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado. Tal certificado deberá presentarse a SODERCAN a través del Gestor de Ayudas en el plazo máximo de 15 días desde que sea requerido al efecto por SODERCAN.

Décimo. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
 4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Undécimo. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/36/2023 de 5 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras del programa DIGITALIZATE PARA CRECER, publicada con fecha 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimosegundo. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Decimotercero. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2023

El Presidente del Consejo de Administración de SODERCAN
Francisco Javier López Marcano

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES Y RESULTADOS

ANEXO I

MODELO MEMORIA DEL PROYECTO DE EXPANSION DIGITAL

A. Datos generales de la beneficiaria

NIF/CIF:

Nombre o razón social:

Dirección:

Web:

Persona de contacto:

Teléfono:

Email:

B. Descripción del PROYECTO DE EXPANSIÓN DIGITAL

B.1 Describir la actividad general de beneficiaria, los productos/servicios que comercializa, mercados objetivo, etc.

B.2 Describir detalladamente el plan de transformación digital de la organización, describiendo las herramientas tecnológicas de gestión y las facetas del negocio prioritarias, junto con los objetivos y plazos.

B.3 Describir en detalle las soluciones de marketing on-line y/o la implantación y puesta en marcha de herramientas de gestión avanzada que han sido ejecutadas durante el periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria, comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de solicitud.

La memoria deberá contener necesariamente una explicación clara y completa de la situación final del proyecto indicando qué resultados se han obtenido.

- **LINEA 1: Páginas web y posicionamiento on-line (SEO)**

- **LINEA 2: Marketing digital**

- **LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada**

- **LINEA 4: Formación especializada**

- **LINEA 5: Ciberseguridad**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas del programa **“Digitalízate para Crecer 2023”**, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de cualquier ingreso de Derecho público.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas apartado 3 del artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

La empresa/autónomo-a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo. (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

N/A. Entidad no obligada por ley.

La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

N/A. Entidad no obligada por ley.

La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta

las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 36/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

N/A. Entidad no obligada por ley.

Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurrir en un supuesto de vinculación con la beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Los cursos de formación presentados no han sido subvencionados por la FUNDAE.

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 200.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. Y se establece un límite máximo de 100.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años, que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera). En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 20.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector de la pesca y acuicultura** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 30.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de “única empresa” establecido en los mencionados Reglamentos, esto es:

“(…) la noción de “única empresa” incluye todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales):

HE SOLICITADO (y/o recibido), en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

C- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.

En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.

En otro caso, marque el supuesto 2.

Marcar el supuesto que proceda:

SUPUESTO 1: La solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Número de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.). que se relacionan:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo: